



Bogotá D. C., Noviembre 20 de 2009

AUTO No. 3201

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Ombú Sur - Durillo y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación 4120-E1-70470 del 23 de junio de 2009, el Representante Legal de la sociedad EMERALD ENERGY PLC solicitó a este Despacho pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Ombú Sur – Durillo, localizado en el municipio de San Vicente del Caguán en el departamento de Caquetá y La Macarena en el Meta.

Que con Auto No. 2120 del 17 de julio de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto de perforación exploratoria Ombú Sur - Durillo, presentado por la sociedad EMERALD ENERGY PLC no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que el Representante Legal de la sociedad EMERALD ENERGY PLC, mediante comunicación 4120-E1-133462 del 5 de noviembre de 2009, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Ombú Sur - Durillo, anexando para ello los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que con oficio 4120-E1-135381 del 10 de noviembre de 2009, la sociedad EMERALD ENERGY PLC remitió a este Despacho copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto en comento, ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONÍA y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena - CORMACARENA.

Que el Área de Perforación Exploratoria Ombú Sur – Durillo se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Ombú Sur - Durillo y se adoptan otras decisiones”

VÉRTICES	MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
0	945162	722939
1	943729	722128
2	943741	721094
3	934454	713700
4	934456	719461
5	942522	725643

Fuente: EMERALD ENERGY PLC

Que la sociedad EMERALD ENERGY PLC realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$11.211.425), el día 21 de octubre de 2009 con el número de referencia 151033409.

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que una vez revisada la solicitud presentada por la sociedad EMERALD ENERGY PLC y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental (en soporte papel y medio magnético), el programa de inversión del 1 % del costo total del proyecto, y los certificados sobre la no presencia de comunidades en el área de influencia del proyecto expedidos por el Ministerio del Interior y de UNAT, entre otros; por lo tanto, es procedente expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran Licencia Ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM 4654, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Ombú Sur - Durillo y se adoptan otras decisiones”

Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por JULIÁN GARCÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.421.914, en su condición de Representante Legal de la sociedad EMERALD ENERGY PLC con N.I.T. 830.024.043-1, para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Ombú Sur – Durillo localizado en los municipios de San Vicente del Caguán en el departamento de Caquetá, y La Macarena en el Meta, en las siguientes coordenadas:

VÉRTICES	MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
0	945162	722939
1	943729	722128
2	943741	721094
3	934454	713700
4	934456	719461
5	942522	725643

Fuente: EMERALD ENERGY PLC

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4654, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad EMERALD ENERGY PLC. deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4654, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Ombú Sur - Durillo y se adoptan otras decisiones”

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad EMERALD ENERGY PLC

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de San Vicente del Caguán en el departamento de Caquetá, y La Macarena en el Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONÍA, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena - CORMACARENA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad EMERALD ENERGY PLC.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 4654
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA